



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil trece, número de referencia **EM-005-15-13**, efectuada a la Ejecución Presupuestaria de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente conforme lo establecido por las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Comprobar que la entidad haya realizado los procesos de planeación, programación y presupuesto de los recursos financieros en apego al marco normativo aplicable; **C)** Determinar el grado en que se alcanzaron los objetivos y metas operativas y financieras; **D)** Determinar la validez y confiabilidad de las mediciones de rendimiento respecto a la eficacia y resultados de las actividades de la Administración Pública, o a la economía y eficiencia; **E)** Verificar que el área de presupuesto autoriza únicamente los gastos proyectados para el año en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-15

ejecución; **F)** Comprobar que las partidas extra presupuestarias son autorizadas por la máxima autoridad de la Institución; y, **G)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubieres.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las diligencias del debido proceso con los interesados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe revela tres (3) situaciones de control interno: Falta de Informe de Cierre Presupuestario y Evaluación Cualitativa de Ejecución Presupuestaria; Incumplimiento de Normativas de Ejecución Presupuestaria y Falta de Homogeneidad en clasificador de Cuentas de Presupuestos y Catálogos Contables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-005-15-13**, efectuada a la Ejecución Presupuestaria de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN); II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-175-15**

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-